

INFORME-PROPUESTA PARA EL CONTRATO DE OBRA “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA CAMBIO DE USO A ALBERGUE DE PEREGRINOS. LEBEÑA (T.M. CILLORIGO DE LIÉBANA)”

Con objeto de iniciar los trámites para el contrato de obra “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA CAMBIO DE USO A ALBERGUE DE PEREGRINOS. LEBEÑA (T.M. CILLORIGO DE LIÉBANA)”, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas: proyecto constructivo.
- 2.- Minuta de Resolución Motivada del Consejero ordenando el inicio del expediente.
- 3.- Propuesta de Gasto.
- 4.- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5.- Minuta de Resolución del Consejero aprobando el expediente de Contratación y los Pliegos.
- 6.- Informe de Supervisión de la Oficina de Seguimiento e Información del gasto.
- 7.- Puesta a disposición del Ayuntamiento.
- 8.- Propuesta de aprobación técnica del proyecto.
- 9.- Acta de aprobación del proyecto.
- 10.- Acta de replanteo del proyecto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana traslada a la Dirección General de Turismo el “**PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA CAMBIO DE USO A ALBERGUE DE PEREGRINOS. LEBEÑA. CILLORIGO DE LIÉBANA**” junto con el certificado del secretario municipal en el que queda constancia de los siguientes extremos:

- Aprobación del proyecto y puesta a disposición del mismo para su ejecución.
- Puesta a disposición de la Administración competente los terrenos necesarios para su ejecución, dado que no precisa de ninguna autorización adicional para su ejecución.
- Compromiso de asumir las labores de mantenimiento y conservación de las zonas urbanizadas con el proyecto.

SEGUNDO. – En el ejercicio 2018 la Dirección General de Turismo y Hostelería encargó la redacción del proyecto de ejecución de la rehabilitación de inmueble para cambio de uso a albergue de peregrinos en Lebeña, TM de Cillorigo de Liébana.

El proyecto fue redactado por el arquitecto D. Pablo Ausucua García, nº colegiado COACAN 2792 y consiste en cambiar el uso del inmueble a albergue de peregrinos, formado en planta baja por un salón-comedor, cocina abierta y escalera que da acceso a la planta primera compuesta por un dormitorio, que alberga las cuatro literas y dos baños.



constante en las infraestructuras de los albergues y la señalización, de tal manera que los peregrinos puedan realizar la travesía en condiciones de seguridad y comodidad, así como de la puesta en valor del entorno.

EFICIENCIA E IDONEIDAD

En relación a la eficiencia, se ha optado por simplificar todo lo posible el procedimiento de contratación y utilizar criterios de valoración de fórmulas. Los pliegos reguladores van orientados a lograr una mayor eficiencia en el desarrollo del contrato.

La idoneidad de un contrato de este tipo atiende las necesidades de un turismo en auge en la región, el turista que practica el Camino Lebaniego, un turista de unidad de alojamiento de capacidad múltiple y dota al municipio de oferta alojativa a efectos de cubrir la última etapa.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ante la carencia en la Dirección General de Turismo y Hostelería de medios humanos y técnicos que permitan acometer la ejecución del citado Proyecto, el procedimiento que se considera más adecuado para la tramitación de este expediente es el del contrato mayor de obras de carácter administrativo mediante un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

La dirección técnica de la obra no forma parte del presente contrato, si bien se está en trámite de su adjudicación.

En el procedimiento se garantiza la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato, conforme a Ley.

No se exige clasificación, estableciéndose criterios de solvencia razonables, justificados y proporcionados a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.



La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.

El Director General de Turismo y Hostelería
Fdo.: Gustavo Fco. Cubero San Miguel

